

SESIÓN DEL DÍA MARTES 16/10/2012

18.- Acuerdo para la Gestión del Centro Internacional de Cartas Náuticas Electrónicas (IC-ENC) entre el Ministerio de Defensa Nacional de nuestro país - Armada Nacional - Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada (SOHMA) y la Oficina Hidrográfica del Reino Unido (UKHO). (Aprobación).

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Acuerdo para la Gestión del Centro Internacional de Cartas Náuticas Electrónicas (IC-ENC) entre el Ministerio de Defensa Nacional de nuestro país - Armada Nacional - Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada (SOHMA) y la Oficina Hidrográfica del Reino Unido (UKHO). (Aprobación)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señor Presidente: este asunto está relacionado con la cartografía para navegar y fue analizado en la última sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales.

El presente Acuerdo se inscribe dentro del desarrollo histórico de las cartas náuticas, en concordancia con los avances tecnológicos contemporáneos y con la promoción de la seguridad marítima.

El sujeto del presente Acuerdo es la Carta Náutica Electrónica vectorial, que se edita por o en nombre de un Gobierno y debe cumplir con las especificaciones de la Organización Hidrográfica Internacional para esta clase de carta náutica.

En el pasado las cartas náuticas se hacían sobre todo en papel y, por lo tanto, sus actualizaciones se efectuaban manualmente, lo que daba un mundo cartográfico diferenciado, dado que no había criterios de uniformización sistemáticos, como existe con este nuevo sistema de Cartas Náuticas Electrónicas.

La Organización Marítima Internacional define la Carta Náutica Electrónica como una base de datos normalizada en su contenido, estructura y formato, generada para su uso en un Sistema de Información y Presentación de Cartas Electrónicas, Electronic Chart Display and Information Systems -Ecdis. Sus principales características son: contenido basado en datos oficiales de levantamientos de las oficinas hidrográficas o en datos contenidos en las cartas náuticas impresas oficiales de cada país; compilación y codificación de acuerdo con los estándares internacionales establecidos por la

Organización Hidrográfica Internacional; edición solo por o en nombre de la autoridad de un Gobierno, oficina hidrográfica autorizada u otra institución de Gobierno relevante y se actualizan regularmente con información oficial reciente distribuida de forma digital.

Esta cooperación internacional cobra importancia en virtud de que solamente los servicios hidrográficos de cada país pueden producir o autorizar la producción de Cartas Náuticas Electrónicas de sus aguas territoriales. Por eso el Sohma, Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada, que tiene el monopolio, por decirlo de un modo claro, de la producción y autorización de las cartas náuticas en nuestras aguas territoriales, es el que establece el Acuerdo con este Centro Internacional de Cartas Náuticas Electrónicas.

El articulado se remite al propósito y ámbito del Acuerdo, que es alentar la cooperación entre las partes en la gestión de un Centro Regional de Coordinación, denominado Centro Internacional de Cartas Náuticas Electrónicas.

En el artículo 2° se fijan los principios por los cuales la otra parte, la autoridad del Reino Unido en esta materia, gestionará el Centro Internacional de Cartas Náuticas Electrónicas de manera no lucrativa, a efectos de procesar cartas electrónicas oficiales de varios servicios hidrográficos nacionales de la región y convertirlas en una sola base de datos. Es decir, la integración de las cartas electrónicas de Brasil, Argentina y Uruguay hacen a la seguridad del Atlántico Sur, pero no se pueden hacer más que con la autorización de las autoridades hidrográficas de cada uno de los países y, por lo tanto, con la confección de una Carta Náutica Electrónica internacional con procedencia de este Centro Internacional de Cartas Náuticas Electrónicas.

El artículo 3° del Acuerdo establece que el servicio proporcionado por el Centro Internacional validará las Cartas Náuticas Electrónicas y actualizaciones recibidas del Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada -Sohma-, pero a partir de ello se verificarán entre las partes una serie de instancias que busquen optimizar el material producido de acuerdo a los estándares de la Organización Hidrográfica Internacional.

Los procedimientos quedan establecidos en el artículo 4°, por el que el Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada -Sohma- notifica al Centro Internacional de sus planes de producción de cartas electrónicas, validando toda su información previamente.

El artículo 5° refiere a los derechos de la propiedad intelectual. Dice que el Centro Internacional reconoce y respeta los derechos de propiedad intelectual sobre el material

que le proporciona el Sohma, nuestra autoridad hidrográfica. Estas Cartas Náuticas Electrónicas están protegidas por el derecho de autor y por lo tanto no se pueden reproducir sin la autorización previa de sus autores. Quiero aclarar que el Director del Sohma me dijo que los CD con las cartas náuticas que se giran a todo el mundo por intermedio del Centro Internacional están encriptados, o sea, tienen un código y solamente pueden ser leídos por un Ecdís y, por lo tanto, no se pueden copiar. Es sí que está respetado el derecho de la propiedad intelectual; se venden una sola vez, no se pueden reproducir ni afectar los derechos de propiedad intelectual de quien los produce, en este caso el Sohma.

También agrego que hoy en día las Cartas Náuticas Electrónicas son de porte obligatorio para los buques de pasajeros. El Sohma notifica al Centro Internacional de sus planes de producción de cartas electrónicas validando previamente toda su información.

En cuanto a la responsabilidad legal, el artículo 6° establece que en caso de reclamo sobre el producto por parte de un tercero, la responsabilidad legal recae fundamentalmente en el proveedor de ese producto.

En el artículo 7° se establecen disposiciones financieras que, obviamente, están relacionadas con la venta de los productos que surgen de los institutos hidrográficos nacionales y que son distribuidos por el Centro Internacional.

En el artículo 9° se determina la terminología básica usada para entender este Acuerdo bajo el rótulo "Definiciones". Luego figuran la entrada en vigencia, revisión y denuncia, y la solución de controversias, clásicos en este tipo de documentos.

Señor Presidente: la Comisión recomienda por unanimidad votar este proyecto de ley porque hace a la seguridad de la navegación en nuestras costas y en esta parte del continente. Debo decir que el Estado uruguayo recibe ingresos por la venta de estos productos. En uno de los artículos aparece la figura del Revendedor de Valor Agregado. Es un agente privado, debidamente registrado frente al Centro Internacional, que se mueve en todo el mundo a los efectos de proveer de cartas náuticas a quien lo requiera. Vende, pero a su vez remite al Centro Internacional el valor fijado por la carta náutica y el Centro Internacional distribuye el correspondiente precio entre los organismos nacionales que vendieron el producto. En esa cuenta que se le acreditaría al Sohma está la ganancia por la venta de este producto. Elaborar una Carta Náutica Electrónica exige un gran tecnicismo y rigor científico.

No sé si algún señor Diputado querrá saber algo más sobre las cartas náuticas; si no fuese así, estamos recomendando la aprobación de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se

pasa a la discusión particular.

—Cincuenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Se va a votar.

—Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.